

**BORRADOR**  
**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**  
**CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2.013**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

**Concejales**

D. Fernando Aceves González .

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Rubio Galán .

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos .

D. Álvaro Muñoz Gómez.

D. José Luis Aceves Galindo .

D. Andrés Catalina Tapia .

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Milagros Matesanz Otero .

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sol Rubio Galán .

D. Jorge González Gómez .

**Concejales excusados**

D. Hector Martín Ortega .

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. Pilar Magdaleno Sanz .

En Coca (Segovia) , a uno de febrero de dos mil trece , siendo las ocho horas y quince minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D<sup>a</sup>. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

**I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR , DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012.**

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2.012**, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

No habiendo objeción alguna, por ninguno de los concejales asistentes, el Acta de la sesión Extraordinaria de 28 de diciembre de 2012, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación.

## **II.1.- ACUERDO EXTRAORDINARIO SOBRE APROVECHAMIENTOS RESINEROS.**

Se expone la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:

En 1998 tras varios años de ausencia de explotación resinera (interrumpida únicamente por el Convenio del Ministerio de Agricultura y de la Junta de Castilla y León para la puesta en práctica de unas parcelas de experimentación sobre el sistema de pica de corteza) se comienza un nuevo periodo de explotación resinera de los montes de la Comunidad de Coca a través del convenio Comunidad de Coca, LURESA y Rincón de la Vega.

Durante estos años la permanencia de las explotaciones resineras en estos montes sustentada en el Convenio citado ha sido una constante periódica de la cual se han podido beneficiar otras explotaciones que se crearon en la comarca y en otras próximas. La defensa que desde esta Entidad en estos años se ha realizado sobre el sector y sobre los beneficios que reporta tanto a la pervivencia de los montes, como a los propietarios, y como a los trabajadores ha sido trasladada a numerosos lugares de la geografía nacional, plasmado seguidamente de una abundante repercusión mediática tanto en la provincia como en otras partes del territorio nacional.

Esta difusión ha tenido un marcado eco en la población local y comarcal, a la cual en los últimos años le ha reportado una confianza sobre la permanencia del sector, cuyo resultante ha sido la periódica solicitud de lotes resineros, de manera exclusiva en su ocupación o complementaria en otros casos.

Sin embargo, desde el comienzo de la crisis económica, la dedicación resinera ha pasado a suponer el 100% de los ingresos de la economía del titular de la explotación, ya que el hundimiento de infinidad de empresas constructoras, almacenes de construcción, fabricantes de cerámicas, fontanería, electricidad y otras auxiliares, han supuesto que el resinero lo sea de manera plena y que las solicitudes de reinserción laboral a través de la creación de pymes resineras sea en la actualidad la nota dominante en esta comarca.

La posibilidad de inserción laboral que desde el sector forestal (propietarios forestales y Administración Forestal) estamos dando al desempleado o al recientemente despedido, es una esperanza a la dura realidad que se está viviendo en otras zonas de nuestro país, incluso zonas forestales que no se han preocupado o no han valorado adecuadamente los beneficios que el sector forestal ha reportado siempre a la humanidad y a su forma de vida.

La insistencia que desde nuestras comarcas se ha realizado sobre los beneficios del sector forestal, y en especial el de la resina, para los propietarios de bosques y en especial para la masa social ha supuesto una mayor concienciación de la población local, cuyo resultante son las innumerables peticiones que las entidades locales y propietarios particulares tenemos hoy en día de estos desempleados para la resinación en nuestros montes.

En los últimos años las peticiones de nuevos lotes de resina han sido innumerables desde esta Entidad, sobre aprovechamiento ordinario de la misma en nuestros montes.

La fabulosa labor que desde el siglo XIX ha realizado la Administración Forestal, y en especial desde la ordenación a principios del siglo XX de los montes poblados de Pinus Pinaster en las llanuras del Duero, y de manera más concreta los de utilidad pública de la provincia de Segovia, ha dado como resultado unas masas forestales donde brilla la extraordinaria gestión en estos más de ciento cincuenta años.

El ejemplo, o uno de los ejemplos más claros es el monte de U.P. 105, propiedad de la Comunidad de Coca, así como otros montes del grupo noveno de ordenación como son el monte 106 y 104, seguidos del monte 114 y otros. Estamos hablando de montes que llegaron a manos de la gestión de la administración a finales del siglo XIX en unas condiciones totalmente salvajes: sobreexplotación ganadera, incumplimiento de las ordenanzas sobre aprovechamientos, abusos, incendios, ocupaciones, etc. Montes que posiblemente procedentes de los terrenos comunales (Compascuas), y después comunales de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, habían sufrido un brutal deterioro en los siglos XVIII y XIX, coincidiendo en estos últimos con la temporal desaparición de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

La Ordenación del grupo noveno, y en especial del monte 105, trajo una esperanza a la propiedad del monte, no sin el malestar y el rechazo por parte de las comunidades locales al desaparecer muchos de los usos y costumbres negligentes en años anteriores. Hoy en día los frutos de esta gestión son evidentes: el aumento en más de un 30% de la superficie arbolada y la optimización de todos sus aprovechamientos forestales. Pero es la resina el aprovechamiento del cual queremos resaltar sus beneficios y su referencia, respecto de la masa arbolada en su conjunto, a la cual queremos destinar las peticiones que realizaremos en los consiguientes acuerdos de la presente.

La práctica población arbolada de toda la superficie forestal del monte conseguida por nuestra Administración Forestal en los últimos dos siglos, arroja frutos nunca imaginados por los propietarios de estos montes. En la actualidad y respecto de su división en tramos venimos resinando desde el año 2000 en los llamados tramos II, y en ella nos extenderemos hasta aproximadamente el año 2020-2025. Será en esos años cuando de acuerdo con el Proyecto de Ordenación comencemos a resinar en los tramos III de manera ordinaria.

#### 1.- Resinación de claras y clareos en tramos III.

En estos tramos se da la característica que en algunas de las unidades mínimas de gestión se llegan las densidades a unos límites que duplican la densidad media de estos montes (123,48-149 pinos/ha).

Ejemplos evidentes los tenemos desde el monte 104, A-11, con 316 pinos/ha, 104 B-11 con 332 pinos/ha; 105, 2ª, B-12 con 272 pino/ha, C-11 con 191 pinos/ha, etc. En los tramos donde tengamos una densidad superior a la media que estime esa administración propondríamos la resinación previa a su corta en clara o clareo de aquellos pies que excedan la misma en la modalidad de abrirles la primera cara a vida cinco años y a partir del último abrir el resto de caras a muerte si esta opción no dificulta el desarrollo de los pies que integrarían la densidad óptima en el caso de que estos no llegaran al diámetro mínimo exigido para la resinación a partir de la fecha en el que se iniciara el periodo de la resinación de estos tramos.

En el caso de que el diámetro medio existente de esos tramos precise la eliminación de los pies que superen la densidad del destino, es lógico que estos fueran señalados para su resinación a muerte desde el primer año, buscando el aumento del diámetro de los pies que quedarían en el mismo, hoy en día en amplia competencia en suelo y vuelo con los que se pretenderían cortar. Con las primeras de estas opciones buscaríamos la resinación durante cinco años más, siempre que las condiciones de ese supuesto tranzón o de los pinos que quedaran fueran las óptimas en diámetro en los inicios del nuevo periodo.

## 2.- Resinación en regeneraciones adelantadas en tramos IV.

He aquí uno de los resultados más evidentes de la gestión de la Administración Forestal en nuestros montes. El resultado de aplicar unas bajas densidades en la población de los tramos con vistas a favorecer una alta producción y rendimiento de la exudación resinera por pie y la óptima adaptación del pino en las secas dunas continentales sobre las que se asientan nuestros montes, sumado a las bajas temperaturas invernales y altísimas temperaturas del suelo en periodos estivales; ha dado como resultado que, próximos a los pies en resinación, y desde principios del siglo XX, se ha dado una regeneración adelantada a su periodo en todos los tramos de estos montes.

Dicho esto, y referidos a los IV tramos del grupo noveno, así como a los III tramos en el 114, comenzados a resinar en 1950 serían influenciados en el futuro por la casuística del hundimiento del sector resinero en los años 80.

Beneficiados de sendas intervenciones, diseñadas por los técnicos de la Administración Forestal sobre los repoblados naturales creados en estos tramos, en ellos se empleó además de a otros, principalmente a los entonces empleados del sector resinero a los que la crisis del sector venía golpeando con dureza desde mediados de los años 70. El vigor con el que estas regeneraciones fueron poblando este IV tramo y las fuertes inversiones que sobre las propuestas técnicas de intervención, realizaron el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; la Consejería de Agricultura; y después la Consejería de Medio Ambiente, hizo que la aplicación de la selvicultura (entresacas, podas, claras, etc.) diera como resultado una avanzada masa que tras la corta final de los árboles padre a finales del siglo XX, su diámetro medio normal en la actualidad supera los 30 cm. de manera general.

Nos encontramos aquí ante la perfección de la gestión de un monte: la masa que puebla el IV tramo tiene una media de edad superior a los 50 años. Si bien, la media que le corresponde debería ser de 20 (17-37 años).

Es aquí donde esta Entidad viene a solicitar algo, que si bien no está contemplado en el Proyecto de Ordenación, tampoco se contempla como tal el estado natural en el que se encuentran estos tramos: la resinación de los pies que superan 30 cm. de diámetro normal de los IV tramos de nuestros montes. Esta práctica ya se solicitó el año pasado consiguiendo resultados sorprendentes sobre la población desempleada, que ha visto como un medio de vida alternativo la dependencia de las explotaciones resineras.

La propuesta de esta Entidad para este punto 2, sería abrir para resinación al igual que se hizo con la campaña anterior los tranzones que se relacionan para los IV tramos en el anexo de esta petición.

Esta solicitud se realizaría para la resinación de cinco años de una cara, más una posible prórroga de otros cinco en otra cara de resinación a vida, y siempre materializada en caras opuestas al objeto de que el cierre de las mismas se practique de manera efectiva y final antes del periodo 2050-2075 en el cual estos tramos entrarían en resinación ordinaria.

El cierre de estas caras con el sistema de pica de corteza, aplicación de la acidez correcta a la pasta y una anchura idónea a la cara, resultaría un cierre efectivo como se puede comprobar con la mera observación “arqueológico-forestal”, de las parcelas de experiencias que se realizaron con este sistema en el tranzón 4-A, monte 104 y tranzón 4-B-1ª del monte 105 entre otros. Estas caras dejaron de resinarse en los albores del siglo XXI, y en ellas se realizó una correcta aplicación de la pasta en cuanto a su acidez elaborada personalmente por el técnico D. Andrés Gallego.

Los resultados de la misma han sido observados por ese Servicio Territorial de la muestra de un corte de la sección del fuste de las picas realizadas en 1997, las cuales habían practicado el cierre de casi dos tercios de la superficie de la misma. Ello sin contar como agravante la alta densidad que había sufrido el pino del cual se extrajo este rodete; el aumento en la profundidad del nivel freático del citado tranzón aún no beneficiado por la recarga del acuífero de la cubeta de Santiuste de San Juan Bautista, y la más importante que las caras se realizaron sobre pinos con tres caras existentes y una edad media superior a los noventa años.

En resumen, la petición de la entidad versa sobre la autorización para esta posible resinación en IV tramos sobre los condicionantes de tiempo aquí contenidos.

Dada la superación en el número de resineros sobre la resinación ordinaria que contemplaría esta petición, esta Entidad se comprometería a no dar cabida a aumento de número de resineros a excepción de que el mismo pudiera suponer la división de lotes mayores ya existentes. Pudiera servir como ejemplo dividir lotes que se encuentran en más de un tranzón o similares. Todo ello, a cuenta de que a la vuelta de esos hipotéticos diez años para los IV tramos o de los 5 ó 10 para los tramos III, pudiera darse el caso no probable de que no hubiera habido bajas por edad (supuesto a la vista imposible) u otras razones y el monte no diera más de sí para atender a los resineros existentes.

Llegados al cual la Entidad tendría que acudir al no uso consuetudinario de adjudicación que se ha seguido hasta la fecha, pasando a tener que utilizar la mera aplicación de las leyes que rigen para la adjudicación de los aprovechamientos forestales.

La Entidad ofrecería a los resineros dichos en la materia los nuevos lotes posiblemente resultantes de esta petición al objeto de que los nuevos peticionarios pudieran resinar los lotes que dejaran los mismos, por lo que contando con lo avanzado de la época instaremos mediante el oportuno acuerdo a la administración competente a que sea tratada esta petición como extremadamente “urgente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la lamentable situación económica por la que está atravesando nuestro país; el brutal número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo; y las penosas situaciones por las que están atravesando muchas familias españolas, por razones **DE EXTREMA COYUNTURA SOCIAL**, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación( 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal

Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** El señalamiento y resinación de pies excedentes en los III tramos de Ordenación que superen las densidades medias aconsejables por el gestor del monte.

**SEGUNDO.-** La resinación a muerte o la resinación para una cara de cinco años y a continuación a muerte de todas las posibles para aquellos tranzones de los tramos III donde el gestor del monte considere que es viable técnicamente esta propuesta.

**TERCERO.-** La resinación a vida de una cara de cinco años y su prórroga de otra cara de cinco años en tramos IV de los montes de esta Entidad en los cuales se den las condiciones técnicas necesarias, diámetro normal, sobre la relación adjunta del anexo de este acuerdo identificados por esta Entidad, comprometiéndose la misma a considerar como definitivo el número de resineros que se incorporasen en esta campaña no dando cabida a un número superior por razones objetivas de excedentes humanos a la vuelta hipotética de esos diez años.

**CUARTO.-** La resinación a vida de una cara de cinco años y su prórroga de otra cara de cinco años en tramos IV de los montes de esta Entidad en los cuales ya se ha resinado en el año anterior de manera urgente por razones de fuerza mayor.

**QUINTO.-** Solicitar a la Administración Forestal competente la realización de lo contenido en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de estos acuerdos.

**SEXTO.-** Poner a disposición de la Administración Forestal la colaboración necesaria para la consecución de estos fines de carácter social.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de esta petición a la Administración Forestal de la Junta de Castilla y León, competente en la administración y gestión de nuestros montes de U.P. , indicando la urgencia en la resolución de esta petición habida cuenta de lo avanzado de las presentes fechas.

El Anexo al que se refiere el punto tercero del Acuerdo es el que se transcribe:

### **ANEXO** **MONTE 106**

- 106, Uª, 16.....307
- 106, 15.....1623
- 106, 14.....564
- 106,13.....636

Para el 106, se proponen cortas de señalamiento para resinas pinos a muerte procedentes de claras en el tranzón 12, 11, posiblemente en el 10 y en parte del 9.

### **MONTE 103**

- 103, Tramo I, .....637 contado
- 103, Tramo II.....1000
- 103, Tramo III.....1073 contado

## **II.2.-AVAL CONTRATO OBRAS “ ADECUACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO CENTRO ARTES DE LA VILLA DE COCA”.**

Se expone la Propuesta , cuyo tenor literal es el que se transcribe:

*“Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2009, se adjudica provisionalmente a la empresa EDOPSA, S.A., la ejecución del contrato de obras de construcción del “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, ubicado en C/ General Mola, 4, en Coca, por el precio de 292.197,36 euros y 46.751,58 euros correspondientes al IVA.*

*Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2009, se eleva a definitiva la adjudicación provisional a la empresa EDOPSA, S.A., de la ejecución del contrato de obras de construcción del “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, por el precio de 292.197,36 euros y 46.751,58 euros correspondientes al IVA.*

*Visto que la empresa adjudicataria presenta aval en concepto de fianza definitiva por importe de 14.609,87 € ( CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).*

*Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, se adjudica provisionalmente a la empresa EDOPSA, S.A., la ejecución del contrato de obras de “ Adecuación, mejora y equipamiento del Centro de Artes de la Villa de Coca”, por importe de 159.445,42 euros.*

*Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2010, se eleva a definitiva la adjudicación provisional a la empresa EDOPSA, S.A., de la ejecución del contrato de obras de “ Adecuación, mejora y equipamiento del Centro de Artes de la Villa de Coca”, por importe de 159.445,42 euros.*

*Visto que la empresa adjudicataria presenta aval en concepto de fianza definitiva por importe de 6.756,16 € ( SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS).*

*Visto que el Director de las obras es el arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz y Arquitecto Técnico D. Rubén Sastre Rubio ( E2 ARQUITECTURA E INNOVACIÓN S.L.P.).*

*Visto escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coca, nº 1382 del Registro del Ayuntamiento de Coca, de fecha 10 septiembre de 2009, remitido a la empresa adjudicataria EDOPSA, S.A., al Director de Obra y Arquitecto Técnico, mediante el cual se les comunica expresamente que toda modificación de las obras contenidas en el Proyecto técnico “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, redactado por D. Miguel Maricalva Arranz, deberán ser previa y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Coca.*

*En caso contrario, esta Entidad no se hará cargo en ningún caso de los gastos que se deriven de las mismas, sin perjuicio además de las responsabilidades a que hubiere lugar para el arquitecto, arquitecto técnico y empresa adjudicataria.*

*Visto que la empresa UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A., reclama al Ayuntamiento el importe de 922,59 euros, en concepto de gastos de tramitación de contratación por KW., a los efectos de dar de alta el edificio del suministro de electricidad.*

*Visto que en la certificación nº 9 de la obra, de fecha 30 de marzo de 2010, en el capítulo 10 “ Instalación eléctrica”, informada por el Director de la obra, se incluyen los gastos de tramitación de contratación por KW.*

*Con la compañía para el suministro al edificio desde sus redes de distribución, incluido derechos de acometida, enganche y verificación en la contratación de la póliza de abono.*

*Considerando que los hechos anteriormente expresados son comunicados a la empresa adjudicataria y Director de obra, mediante escrito de fecha 6 de marzo, nº 224 del Registro del Ayuntamiento del día 8 de marzo de 2010. Así mismo se comunica la existencia de deficiencias en la obra y no coincidencia con las certificaciones emitidas, a efectos de que se proceda a su subsanación a la mayor brevedad posible.*

*Considerando que a la fecha de hoy, no se ha abonado por la empresa adjudicataria, al Ayuntamiento la cantidad de 922,59 euros en concepto de tramitación de enganche para el suministro de electricidad en el Centro de Artes de la Villa de Coca, ni ha habido conocimiento por parte del Ayuntamiento de la subsanación de deficiencias en la obra.”*

En base a lo expuesto, se proponen los Acuerdos:

**PRIMERO.-** *Solicitar informe de las deficiencias existentes en la obra del “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, ubicado en C/ General Mola, 4, en Coca. y determinar si existen partidas incluidas en las certificaciones de obra que no se hayan ejecutado, así como su valoración económica.*

**SEGUNDO.-** *Declarar el incumplimiento de la obligación del contratista de reparar los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra y exigir responsabilidad al Director de la obra, al haberse emitido las certificaciones correspondientes.*

**TERCERO.** *Incautar, y no proceder a la devolución de los avales existentes, en concepto de fianza definitiva.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, al Director de la obra y al Arquitecto Técnico.”*

El Sr. Presidente explica la Propuesta presentada, exponiendo D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista que su Grupo no sabía nada de cómo estaba el tema del Auditorio. Les parece bien que se solicite informe técnico para determinar las deficiencias si las hubiera y saber concretamente el valor económico de las mismas, insistiendo que si las hubiera.

Con respecto al punto segundo de la parte resolutive del Acuerdo, su Grupo propone sea modificado en el sentido de que se declare el supuesto incumplimiento de las obligaciones, ya que no se sabe realmente si ha habido tal incumplimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación( 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar informe en el que se determine si existen deficiencias en la obra del “Centro de Artes de la Villa de Coca”, ubicado en C/ General Mola, 4, en Coca. y determinar si existen partidas incluidas en las certificaciones de obra que no se hayan ejecutado, así como su valoración económica.

**SEGUNDO.-** Declarar el supuesto incumplimiento de las obligaciones del contratista, EDOPSA, S.A., en la ejecución de las obras llevadas a cabo en el Centro de Artes de la Villa de Coca, así como, exigir la subsanación de los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, si los hubiere y exigir, en su caso, responsabilidad al Director de la obra, al haberse emitido las certificaciones correspondientes.

**TERCERO.** Incautar, y no proceder a la devolución de los avales existentes, en concepto de fianza definitiva.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, al Director de la obra y al Arquitecto Técnico.”

### **II.- 3. MOCIÓN Nº 117, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha presentado , la siguiente **MOCION:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de octubre de 2012, la Junta de Castilla y León, el PP y el PSOE de Castilla y León, firmaron un acuerdo básico entre cuyos puntos se encontraba un Plan de choque frente al desempleo, con un dotación de 20 millones de euros a gestionar por las Entidades Locales de Castilla y León, y que vienen a paliar los recortes llevados por la Junta de Castilla y León y el Gobierno de España a las políticas y subvenciones de Empleo Local. Dicho plan tiene en cuenta el número de desempleados en cada municipio y llegará con una cuantía de 20.000 €

La situación de varias calles del municipio, con aceras levantadas y baches importantes repercuten negativamente en los ciudadanos, habiéndose producido caídas, por lo que es perentorio su arreglo.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

### ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Coca con dichos fondos del Plan de choque para el empleo desarrollará un plan de arreglo de aceras y baches en las calles más transitadas del municipio.

La Secretaria de la Corporación, informa que a la fecha de hoy, no se saben las condiciones y requisitos de la subvención, para llevar a cabo las contrataciones, no obstante, para proceder al arreglo de calles, es preciso llevar a cabo un gasto de material, que no es subvencionado, y aquí hay que tener en cuenta que el Presupuesto del ejercicio 2013 está limitado por el techo del gasto. Por otro lado hay que tener en cuenta que el techo fijado en el Presupuesto 2013, tal vez sea superior al real, ya que, la semana pasada, la IGAE ha emitido circular indicando que los Presupuestos del ejercicio 2013, el techo del gasto se debe calcular sobre liquidación y no sobre el Presupuesto del ejercicio 2012. Ello podría dar un resultado diferente en la liquidación 2012, que podrían aún reducir ese techo.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, **deja sobre la Mesa** el asunto, para su posterior estudio en le momento que se sepa más de la ayuda concedida y se pueda ver un poco más adelante la ejecución del Presupuesto

### **II.4.- MOCIÓN N° 118, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha presentado, la siguiente **MOCION**:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de octubre del año pasado, este Grupo Municipal tuvo conocimiento de la existencia de un socavón detrás del Castillo de Coca, en el paraje conocido como el Cañuelo. Comprobada in situ dicha situación, el pasado 23 de Octubre de 2012, este grupo municipal pidió a través de un escrito que se tomaran las medidas oportunas para solucionar el socavón antes mencionado para evitar otros problemas posteriores.

Asimismo el Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla y León conociendo la problemática, presentó una enmienda a los presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 2013, para que la Junta actuara en la recuperación y consolidación del esta zona del entorno del castillo de Coca, con un cuantía de 100.000 €, pero lamentablemente fue rechazada por los votos de la mayoría del Partido Popular en dicho parlamento.

Trascurridos varios meses tanto de nuestro escrito en el ayuntamiento de Coca, como de la presentación de dicha enmienda rechazada por el Partido Popular, sin que se haya realizado acción alguna para la solución del precitado socavón, ni al tener ninguna información sobre las medidas que se deben adoptar, es por lo que a través de esta moción instamos a la realización de esta obra necesaria antes de que se puedan producir otros problemas.

Es por lo que el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

## ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Coca insta a la Junta de Castilla y León a la asignación de fondos para la solución de este problema, bien realizando por si mismo las reparaciones oportunas o bien a través de la aprobación de una subvención a este ayuntamiento para su realización.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación( 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), aprueba la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, en los términos expresados.

## **II.5.- MOCIÓN Nº 119, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha presentado, la siguiente **MOCION**:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Normativa Urbanística recogida en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del conjunto Histórico Artístico de Coca en sus Artículos, 4.3.4 que hace referencia a los “Cerramientos de parcela”; 7.3.1 que hace referencia a la “Conservación de espacios libres” y al 7.3.2 que trata sobre los “Cierres de parcela, cercas y vallados”, todos los espacios libres no accesibles deberán ser conservados y cuidados por los propietarios particulares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y todos los cerramientos utilizados para delimitar la propiedad deben tener una altura mínima y estar contruidos en cuanto a materiales, diseño, color y textura en concordancia con el entorno.

Desde hace ya años venimos observando el muy negativo impacto visual que sobre el conjunto histórico amurallado de Coca representan los distintos solares sin edificar que posiblemente en su mayoría, no cumplen lo marcado en la Normativa Urbanística recogida en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del conjunto Histórico Artístico de Coca.

Todos estos solares presentan un catálogo de cerramientos de lo más variado, desde vallas de obra, a travesaños de madera, etc. que ofrecen una imagen poco apropiada para un Conjunto Histórico, al no ser homogéneas con el entorno y suponer un impacto visual muy negativo sobre el bello paisaje urbano que representa el conjunto histórico artístico de nuestra Villa y no solo por el cerramiento, sino también porque algunas de estas parcelas se han convertido en almacenes de “cosas y objetos” que quedan a la vista de cualquier persona que vaya de paseo o turismo por esas calles y que contribuyen afeando más si cabe el paisaje urbano.

Entendemos que puedan ser consentidas situaciones de provisionalidad por realización de trabajos de construcción o reparación de los inmuebles, pero los cerramientos provisionales no deben ser considerados cerramientos definitivos.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

### ACUERDO

- 1.- El Ayuntamiento de Coca realizará un estudio técnico para tener los datos concretos sobre los solares del casco histórico con cerramientos de estas características, así como las posibles soluciones acorde con la normativa y las necesidades actuales.
- 2.- A la vista de dichos datos los Grupos Políticos del consistorio tomarán una decisión al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación( 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), aprueba la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, en los términos expresados.

## **II.6.- MOCIÓN N° 120, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha presentado, la siguiente **MOCION**:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y contra el criterio del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que *“Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas .../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia”*. En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Entendemos que la imposición de tasas judiciales, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, agravado por los difíciles momentos económicos, por lo que esta medida está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Es evidente que un sistema de tasas judiciales dificulta la obtención de tutela judicial, por lo que en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones.

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva por parte de los ciudadanos de Coca.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

### **ACUERDO**

1.- El Ayuntamiento de Coca insta al Gobierno de España a adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.

D. Fernando Aceves González, manifiesta estar de acuerdo con la Propuesta formulada, pero en el Acuerdo se debe incluir en la exención, tanto a las personas físicas, como a las personas jurídicas y a las Administraciones Públicas. No sería justo que la exención fuera solo para las personas físicas y los Ayuntamientos tuvieran que pagar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación( 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), **ACUERDA:**

1.- El Ayuntamiento de Coca insta al Gobierno de España a adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las administraciones Públicas, personas físicas y personas jurídicas, como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.

### **II.7 MOCIÓN N° 121, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta la siguiente **MOCION:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Antecedentes legislativos:**

- La Carta Europea de la Autonomía Local de 15-10-1.985, ratificada por España con fecha 20.01.1988, define la autonomía local en su art. 3º, según el cual:

"1. Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva para las entidades locales de regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, una parte importante de los asuntos públicos".

- El Artículo 137 de la Constitución española establece:

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

- La Constitución Española, en su artículo 148.1.3, permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias en materia de Ordenación del Territorio.
- Asimismo, el Artículo 140 de la Constitución española establece:

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

- El artículo 70. 6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la Ordenación del territorio.
- Las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo como objeto establecer los principios y los objetivos de la Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y regular los instrumentos necesarios para el ejercicio por la Junta de Castilla y León de su competencia en la materia, resultando que después de quince años de vigencia su recorrido ha sido muy corto y con resultados inapreciables.

### **Antecedentes políticos:**

En la última parte de la pasada legislatura, se puso de manifiesto con fuerza un debate sobre por entonces, el principal problema de nuestra Comunidad Autónoma, sin duda hoy desplazado del primer lugar por el paro, como era el de la despoblación, y la necesidad de impulsar un nuevo modelo de ordenación del territorio, más eficiente, más adecuado a las condiciones de la Comunidad Autónoma y con mayor potencial de futuro.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera, en su discurso de investidura en el verano de 2011 indicaba que "... es el momento de ir hacia un nuevo modelo de ordenación y gobierno de nuestro territorio. Y más aún en este momento de crisis económica e institucional. Este modelo exigirá trabajar para la suscripción de un gran Acuerdo Político y Social sobre esta materia, en el primer año de Legislatura."

El pasado 5 de octubre de 2011, la Junta de Castilla y León hacía público un documento por el cual exponía una propuesta para iniciar los trabajos sobre un nuevo modelo de ordenación y gobierno del territorio.

En dicho documento se podía observar en líneas generales hacia donde quería caminar la junta en esta materia, creando una nueva figura intermedia de gobernanza política local denominada distritos que encaminaban inexorablemente hacia la desaparición de ayuntamientos y una pérdida clara de la autonomía municipal consagrada en la Constitución Española.

Desde aquel momento se inició un debate en el mundo municipal y en los ciudadanos en base a dicho texto, que contenía muchas interrogantes y una buena cantidad de lagunas.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León convocó varias reuniones comarcales de Alcaldes para intentarles convencer sobre las bondades del proyecto, contando incluso en algunas de ellas con la presencia de la Viceconsejera de Administración Pública y Gobierno del Territorio y del Director General de Ordenación del Territorio y Administración Local. En el caso de Coca se celebró en el municipio de Nieva.

La Junta creó la Mesa de Ordenación del Territorio, como foro para tratar sobre este nuevo modelo de ordenación del territorio, pero para con casi exclusividad tratar sobre las competencias municipales y por lo tanto, optando por abordar sólo un modelo de modificación de la Gobernanza local y no de ordenación del territorio, ya que no se trabajaba con competencias de la Comunidad Autónoma.

En dicho foro la Junta fue pasando revista a las competencias municipales y asignando las mismas a los ayuntamientos según su volumen de habitantes o a las nuevas estructuras administrativas y políticas que denominaban Distritos, sin contar con el apoyo de todos los integrantes de dichas mesas, ya que incluso algunos de los interlocutores sociales abandonaron las mesas y otros se posicionaron en contra.

Mayoritariamente dicho documento y el modelo planteado no satisfacía a la inmensa mayoría de los responsables municipales, por las interrogantes que contemplaba, por la necesidad de abordar definitivamente la financiación municipal y porque caminaba hacia la desaparición de municipios, sin aclarar las divisiones territoriales que contemplaba y por lo tanto dejando en un limbo la nueva zonificación que se buscaba.

El Consejero de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León, envió el 26 de julio de 2012 una carta a los alcaldes de la provincia invitándoles a aportar sus sugerencias sobre el documento planteado.

Este Grupo Municipal redactó y envió una serie de alegaciones a dicho texto.

También conviene indicar que el Consejero mantuvo varias reuniones con diferentes colectivos, como Colegio de Secretarios, Presidentes de las Diputaciones Provinciales, etc.

En este caso la Viceconsejera de Administración Pública y Gobierno del Territorio también se dirigió a la Diputación provincial para pedir las aportaciones o sugerencias de la corporación provincial en este tema. A la vista de dicha invitación los Grupos Políticos de dicha corporación municipal, a través de la Comisión Informativa de Acción Territorial celebrada el pasado 30 de agosto de 2012, acordaron el envío de una serie de alegaciones referidas al documento remitido y otras de carácter general en cuanto al modelo planteado.

Las alegaciones de carácter general planteaban, la ampliación del plazo de sugerencias al texto al realizarse en pleno verano, garantizar el principio de autonomía de las entidades locales, la no supresión de ningún municipio, la asociación voluntaria de municipios, evitar la creación de nuevas estructuras administrativas y políticas, respetar el patrimonio, la singularidad y las funciones de las Comunidades de Villa y Tierra de Segovia, como fórmula histórica y centenaria de agrupación de municipios, que la asignación de competencias a las diferentes administraciones debe ir acompañada de la necesaria y suficiente financiación, que se debe acompañar esta reforma con los cambios legislativos en la Ley de Bases de Régimen Local que anunció el Gobierno de España, que se debe redefinir la cartera de competencias y servicios que presta la Diputación articulando mejor colaboración con la Junta, potenciar la cooperación económica, Mejorar la cooperación funcional, técnica y material con el resto de entidades locales, en particular desde los Servicios de Asistencia a Municipios y reiterar la financiación incondicionada de las corporaciones locales.

A la vista de las alegaciones planteadas el Consejero de la Presidencia utilizó una contestación tipo para responder a todos los ayuntamientos, diputaciones y otros órganos que presentaron propuestas a dicho documento.

Paralelamente continuó una ronda de reuniones con sobre todo los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, para salvar las importantes quejas que llegaron sobre este nuevo modelo, sin que a los ayuntamientos se les volviera a comunicar nada del asunto.

El pasado 10 de octubre de 2012, se suscribió un acuerdo básico entre la Junta de Castilla y León, el PP y el PSOE CyL, en materia de instituciones propias de la Comunidad, Consejo de la Juventud, Sector Público Empresarial y Fundacional, Plan de Choque de empleo local y Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio.

En dicho acuerdo básico se marcaban algunas líneas rojas de la futura ordenación territorial como la defensa de la autonomía municipal, la no supresión forzosa de ningún ayuntamiento o entidad local menor, profundizar en la cooperación local, impulso mancomunidades interés general, no creación de nuevas estructuras administrativas, estableciendo de fondos incondicionados, etc.

Finalmente el pasado 27 de diciembre el Consejo de Gobierno de la Junta, aprobó el anteproyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, sin negociar previamente su contenido con todas las organizaciones firmantes del anterior acuerdo ni en el seno de la Mesa de Ordenación del Territorio, ya que el PSOECyL conoció el contenido de dicho anteproyecto por los medios de comunicación.

### **Contenido del Anteproyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León**

No entendemos como lógico que se contemple en la Exposición de Motivos, el Acuerdo Básico firmado entre la Junta de Castilla y León y PSOE-CyL, que entre otras materias, se ocupa de Ordenación del Territorio. Un Acuerdo que se alcanzó, en aras de acercar los servicios a los ciudadanos y mejorar su calidad de vida y vertebrar el territorio para corregir el desequilibrio entre las zonas rurales y las urbanas. Pero nunca, para utilizarlo como pretende el Gobierno Autonómico, de coartada para realizar un nuevo mapa de servicios en la Comunidad, que acarreará recortes, privatizaciones y una merma de la autonomía local, que derivará en el cierre de muchos pueblos de Castilla y León.

El Anteproyecto propone un modelo basado en demarcaciones de nueva creación, como las Unidades Básicas de Ordenación y Servicios (U.B.O.S.), o las Áreas funcionales, de cuya delimitación nada se dice de momento, sino que se pospone hasta después de la entrada en vigor de la Ley. Es decir, se establece un nuevo marco territorial para la prestación de servicios de competencia autonómica, tan importantes para los castellanos y los leoneses como la sanidad, la educación o los servicios sociales, y su concreción en el mapa autonómico se oculta deliberadamente para evitar el debate y la defensa de los intereses de los ciudadanos. Un mapa, que en el caso de las U.B.O.S. rurales, será realizado por las Delegaciones Territoriales, oyendo a las Diputaciones, pero sin consultar previamente a los municipios, principales perjudicados, a los que se les debería otorgar un papel más influyente en este proceso, que el de meros espectadores.

Y es que según lo dispuesto en el Anteproyecto, las Zonas Básicas de Salud actuales, deberán alterar su demarcación, para coincidir con la de su U.B.O.S. rural, que como mínimo deberá tener una población de 5.000 habitantes. ¿Qué va a ocurrir con todas aquellas Zonas Básicas, 89 en toda Castilla y León, que no alcanzan ese umbral de población?

Por tanto, este Anteproyecto debería contener un mapa de la Comunidad. Debería de incluirse en el proyecto, una propuesta de mapa de unidades básicas, visto que el Consejero de la Presidencia ha anunciado que el mapa se concretará en 161 unidades básicas rurales y 15 unidades básicas urbanas. Mientras el Gobierno de la Junta no haga público este mapa, los ciudadanos no pueden saber cómo les va a afectar esta nueva ordenación.

No existe participación de los Ayuntamientos en la elaboración del mapa. Debería desde la FRMP participar en el procedimiento, con la aportación de los Ayuntamiento de Castilla y León.

La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural, debe hacerse restaurando todos los servicios de sanidad, educación y servicios sociales que había con anterioridad a mayo de 2011. De esta forma se evitaría la intención de justificar los recortes que se han producido, en aras de la Ordenación del Territorio.

Las Mancomunidades deberán prestar servicios, en lugar de atribuirles competencias.

De esta forma se evitaría la posible intención de crear una nueva estructura administrativa de carácter intermedio. Los Ayuntamientos acordarán voluntariamente la gestión de alguna de sus competencias para que la presten las Mancomunidades, en forma de servicios.

La fusión de municipios, se hará de forma voluntaria sin que existan unas medidas de fomento por parte de la Comunidad de Castilla y León, en aras de apoyar la pervivencia de la estructura municipal que vertebra el territorio de Castilla y León, y dando cumplimiento a las líneas básicas del acuerdo del 10 de octubre de 2012.

En definitiva, un Anteproyecto, que tiene muy poco de Ordenación del Territorio, y que utiliza esta expresión en su enunciado para disfrazar recortes y privatizaciones, que provocarán un aumento de la despoblación en zonas rurales y el cierre de todos aquellos pueblos que no sean “rentables” para la Junta de Castilla y León.

Además en defensa de los intereses de nuestro municipio el futuro mapa de zonificación tendrá una importancia fundamental para el futuro de la localidad, entendiendo que el papel de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, debe ser de capital importancia en este proceso.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

### **ACUERDO**

1º.- El Ayuntamiento de Coca pide la retirada de este Anteproyecto de Ley de Ordenación, servicios, y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2º.- El Ayuntamiento de Coca pide a la Junta de Castilla y León que se convoque a la Mesa de Ordenación del Territorio para redactar un nuevo Anteproyecto, claro, transparente, y que tenga como objetivo principal, el bienestar de los ciudadanos de Castilla y León.

3º.-El Ayuntamiento de Coca pide a la Junta de Castilla y León, que en la elaboración de este nuevo anteproyecto y en la zonificación definitiva se dé más participación a los Ayuntamientos de Castilla y León, buscando el consenso.

4º- El Ayuntamiento de Coca pide a la Junta de Castilla y León que se tenga en cuenta el papel de prestación de servicios públicos que realiza como municipio en el ámbito educativo, forestal, turístico, etc. así como el de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca con servicios comarcales como el Parque de Bomberos y otros.

5º- El Ayuntamiento de Coca manifiesta que en la ordenación del territorio de la Comunidad se tenga en cuenta:

A.- Que se garantice el principio de autonomía de las entidades locales,

B.- Que no se produzca la supresión de ningún municipio,

C.- Que la asociación municipios se realice de forma voluntaria.

D.- Que se evite la creación de nuevas estructuras administrativas y políticas.

E.- Que se respete el patrimonio, la singularidad y las funciones de las Comunidades de Villa y Tierra, como fórmula histórica y centenaria de agrupación de municipios.

F.- Que la asignación de competencias a las diferentes administraciones vaya acompañada de la necesaria y suficiente financiación.

G.- Que esta reforma autonómica vaya acompañada con los cambios legislativos en la Ley de Bases de Régimen Local que anunció el Gobierno de España.

H.- Que se debe redefinir la cartera de competencias y servicios que presta la Diputación articulando mejor colaboración con la Junta, potenciar la cooperación económica y mejorar la cooperación funcional, técnica y material con el resto de entidades locales, en particular desde los Servicios de Asistencia a Municipios

I.- Que la financiación de las corporaciones locales deberá ser incondicionada .

6º. Del presente acuerdo se dará traslado, a la Diputación Provincial de Segovia, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Grupos Políticos de las Cortes de Castilla y León y Consejero de Presidencia de la Junta y FRMP.

El Sr. Presidente propone se redacte una Propuesta consensuada de los dos Grupos Municipales, siendo aceptada por **UNANIMIDAD**, de todos los asistentes, y **se deja sobre la Mesa el asunto.**

### **III.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:**

#### **1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA. (nº 491 a 528 del ejercicio 2012 y nº 1 a 17 del ejercicio 2013.**

El Sr. Presidente pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los concejales en los términos expresados en la legislación vigente, siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría y han sido examinados por los Portavoces del Grupo Municipal Popular y del Grupo municipal Socialista, habiendo obtenido éste último copias de todos los Decretos, remitidos por correo electrónico. Los decretos son los números **491 a 528 del ejercicio 2012 y nº 1 a 17 del ejercicio 2013.**

#### **2.- DACIÓN CUENTA FACTURAS MOROSIDAD.**

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Coca de las facturas del ejercicio 2012, pendientes de pago :

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente informe,

##### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 216.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (teniendo en cuenta que el cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario).

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Así, hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del 216 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del [artículo 200](#) será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del [artículo 200](#) será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello,

1.- Se adjunta relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

CUANTÍA GLOBAL DE LAS FACTURAS DE OBLIGACIONES EN QUE SE ESTÁ INCUMPLIENDO EL PLAZO	115735,63€
---	------------

El Pleno del Ayuntamiento de Coca se da por enterado.

#### **IV.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

(No hubo).

#### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**RUEGO.-** D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ruega se de solución al problema de la escombrera, cada día está peor .

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sol Rubio Galán, recomienda que se pongan carteles prohibiendo.

**RUEGO.-** D. Andrés Catalina Tapia, ruega que se revise el horario de encendido y apagado del alumbrado del casco viejo. Por la mañana no se ve nada. Las luces se apagan **en unas zonas del pueblo** antes que en otras zonas.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sol Rubio Galán, manifiesta que viene sucediendo esto desde Navidad.

El Sr. Presidente, explica que todo el alumbrado tiene el mismo horario, se le dirá al electricista para que lo compruebe, por ver si hay algún desajuste en los relojes.

**PREGUNTA.-** D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta cuándo se va a empezar a resinar. La gente que ha pedido pinos nuevos lo preguntan.

Es contestado por el Sr. Presidente que ya se ha mandado a Medio Ambiente el Acuerdo del último Pleno, solicitando aprovechamientos extraordinarios de resina. Tienen que mandar los Pliegos. El año pasado, el sorteo fue el día 12 de febrero.

**PREGUNTA.-** D. Andrés Catalina Tapia, pregunta por los carteles que se han puesto en el Polideportivo, en el que se dice que hay que reservar el Pabellón con una antelación de seis horas, y esto es imposible, la gente no tiene por qué avisar con seis horas de antelación, porque lo mismo seis horas antes es imposible saber si van a ir al Pabellón.

El Sr. Presidente contesta que no sabe nada de ese cartel, si que sabe que Héctor ha mandado colocar carteles incluyendo unas normas para que todos los que vayan las respeten, pero respecto a ese punto no sabe nada. Lo mirará y si es así se quitará, él opina lo mismo que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

**PREGUNTA.-** D. Andrés Catalina Tapia pregunta por las novedades en las gestiones con Bankia en referencia al edificio del antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Merced.

D. José Luis Aceves Galindo, en referencia a este asunto, también pregunta, si se ha comprobado si Bankia ha metido dicho inmueble en el Banco Malo.

**El Sr. Presidente contesta que se mirará**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil trece , de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr . Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Dª. Pilar Magdaleno Sanz